

Consultas Realizadas

Licitación 305380 - Seguros Varios para el BNF

Consulta 1 - Coeficiente mínimo de 2,00

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2016
Niveles de solvencia: se solicita que el coeficiente mínimo de margen de solvencia exigido de 2,00 (dos coma cero) sea solamente para el último ejercicio fenecido, suprimiendo los dos años anteriores, tal como se estipulaba en vuestro llamado de años anteriores		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-05-2016
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. Es potestad de la Entidad Convocante la determinación de criterios técnicos y financieros acordes a la naturaleza del servicio a ser contratado, y conforme a lo establecido en la Circular de la DNCP N° 10/09 en la cual se establecen que los niveles de solvencia a ser requeridos a los potenciales oferentes son referenciales, pudiendo la convocante establecer otras diferentes que a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos. Considerando la magnitud de los riesgos a ser cubiertos y la diversidad de los mismos se han establecidos dichos criterios. Igualmente nos hemos amparado en las Resoluciones de la Súper Intendencia de Seguros N° 102/09 sobre niveles de Retención, N° 133/15 Art. 1°), inciso b), punto b.1 que establecen los procedimientos de evaluación sobre la base de los últimos 36 meses, con lo cual el margen de solvencia debe ser estimado en base a los tres últimos periodos.		

Consulta 2 - Coeficiente

Consulta	Fecha de Consulta	23-05-2016
Respetuosamente se solicita que el coeficiente mínimo de margen de solvencia exigido de 2,00 (dos coma cero) sea solamente para el último ejercicio fenecido, suprimiendo los dos años anteriores, tal como se estipulaba en vuestro llamado de años anteriores, ya que en las condiciones actuales quedamos restringidos en participar en vuestro llamado. Creemos que de mantenerse esta disposición, completamente carente de fundamento técnico, contrariamente a cumplir algún objetivo positivo, alimenta aún más la sospecha de un adecuamiento que favorece a algunos oferentes en detrimento de la libre concurrencia (Art. 107 de la Constitución Nacional y Art. 4 inc. b) y Art. 20 de la Ley N° 2051/03).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-05-2016
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. Es potestad de la Entidad Convocante la determinación de criterios técnicos y financieros acordes a la naturaleza del servicio a ser contratado, y conforme a lo establecido en la Circular de la DNCP N° 10/09 en la cual se establecen que los niveles de solvencia a ser requeridos a los potenciales oferentes son referenciales, pudiendo la convocante establecer otras diferentes que a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos. Considerando la magnitud de los riesgos a ser cubiertos y la diversidad de los mismos se han establecidos dichos criterios. Igualmente nos hemos amparado en las Resoluciones de la Súper Intendencia de Seguros N° 102/09 sobre niveles de Retención, N° 133/15 Art. 1°), inciso b), punto b.1 que establecen los procedimientos de evaluación sobre la base de los últimos 36 meses, con lo cual el margen de solvencia debe ser estimado en base a los tres últimos periodos.		

Consulta 3 - Proveer documentos

Consulta	Fecha de Consulta	24-05-2016
Favor proveer: a) Balance año 2015 b) Cuestionario D&O (adjunto, actualizado y firmado), se adjunta c) Detalle del Movimiento Anual Estimado para tránsitos terrestres: 1- Los primeros USD 3.000.000: 2- Entre USD 3.000.000 a USD 10.000.000: 3- A partir de USD 10.000.000: el año pasado se informó que no tenían tránsitos en esta capa (lo piden solo por si necesitan)		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-05-2016
Los documentos solicitados se encuentran a disposición de los oferentes en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del BNF, así como las CONDICIONES PARTICULARES.		

Consulta 4 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	25-05-2016
Favor confirmar sumas aseguradas por cláusulas y deducibles Confirmar la siniestralidad de los últimos 5 años informando que ocurrió el importe de cada siniestro y que medidas se han tomado al respecto a fin de atomizar el riesgo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-05-2016
RESPUESTA: Por razones de seguridad y resguardo de la información respecto a: ubicaciones, características, detalles y cantidades de los bienes y/o valores a ser amparados por las coberturas solicitadas, estos datos serán proveídos a cada Compañía Aseguradora que así lo solicite, en calidad de CONDICIONES PARTICULARES, nota de por medio, consignando en ella los datos de la persona autorizada por la Aseguradora para retirar dicha información. En este documento se encuentran las sumas aseguradas, la experiencia siniestral y las medidas de seguridad del Banco Nacional de Fomento.		